



**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
COMITÉ DE CONCILIACIÓN
SECRETARIA TÉCNICA**

Conforme con las facultades y directrices dadas por el Comité de Conciliación de la Entidad, la Secretaria Técnica

CERTIFICA QUE:

En sesión virtual celebrada el día 08 de mayo del 2024 por el Comité de Conciliación de la Fiscalía General de la Nación, se presentó a consideración los aspectos relativos a la Conciliación Judicial programada dentro del proceso contencioso administrativo interpuesto por el (la) señor (a) **GLADYS PEÑA VILLEGAS, ALBERTO PAVA ANGARITA Y OTROS**, dentro de la audiencia de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo programada por el **JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE CALI**.

El Comité de Conciliación, por decisión unánime de sus miembros, acoge la recomendación del (la) apoderado (a) de la Fiscalía, y determina No proponer fórmula conciliatoria por **(i)** ausencia de prueba en la demostración del daño antijurídico, **(ii)** falta de legitimación en la causa por pasiva, **(iii)** inexistencia de falla en el servicio y **(iv)** ausencia de nexo causal.

Lo anterior conforme a la información contenida en el estudio jurídico y a la presentación del caso realizada por el (la) apoderado (a).

La presente constancia se expide, en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


DIANA CAROLINA ORTIZ CAICEDO
Secretaria Técnica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yuleidy Pineda Franco		08/05/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			